



REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

C.E.I.A

DIEGO PORTALES



 **IPDP** INSTITUTO
PROFESIONAL

FUNDADO EN 1970

CONCEPCIÓN, JUNIO 2022

Contextualización:

El Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA) es una modalidad de estudios desarrollada por el Instituto Profesional Diego Portales, que permite que jóvenes y adultos puedan cursar los estudios de enseñanza media.

El CEIA, permite cursar en un año el Primer Ciclo: 1° y 2° de enseñanza media, o bien, Segundo Ciclo: 3° y 4° de enseñanza media. Su sistema de ingreso, permite que los jóvenes pueden inscribirse en enseñanza media, desde los 17 años cumplidos al 30 de junio del año en curso. En el caso de los adultos, la inscripción puede ser a cualquier edad.

El Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA), considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento Interno, que salvaguarde los principios y objetivos del proyecto educativo.

Se entiende que, el reglamento interno es un instrumento establecido por el Ministerio de Educación y publicado en el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 del 10 de septiembre de 1996, en su artículo 81.

El presente documento, establece un conjunto de normas, que propician el orden y el correcto funcionamiento del proceso educativo. Por lo cual, quienes decidan acceder a los servicios educacionales de este establecimiento, estarán en conocimiento y aprueban las disposiciones de manera voluntaria.

1. SISTEMA DE INGRESO:

El sistema de ingreso al CEIA es de carácter voluntario. Por lo cual, se entenderá, que, mediante la celebración del contrato de prestación de servicios educacionales, el estudiante accede a:

- Proporcionar información personal.
- Acceder a entrevista con personal que el director del CEIA asigne para estos fines, y completar ficha de registro de ingreso que permita respaldar antecedentes relevantes del estudiante. La ficha contiene información personal, antecedentes del apoderado, número de contacto en caso de emergencia, procedencia, antecedentes médicos u otros antecedentes relevantes.
- Si el estudiante es menor de edad: deberá contar con un apoderado que tome conocimiento de este reglamento y de la gestión educativa. El apoderado se compromete a dar cumplimiento bajo firma.

2. DEBERES DEL ESTUDIANTE:

Los estudiantes del Centro Integral de Educación de Adultos deberán:

2.1. Responsabilidad Personal:

- Asistir a clases diariamente con puntualidad y rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo con la planificación escolar.
- De acuerdo con la legislación vigente el alumno deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.

- Colaborar para que las clases se desarrollen puntualmente, en un ambiente limpio, silencioso y en clima de respeto.
- Comunicar al profesor jefe sobre la situación médica que afecte o pueda afectar su rendimiento escolar, así como justificar a través de certificado médico cualquier ausencia al establecimiento.
- El requisito anterior deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuese su coeficiente.
- **Justificar inasistencia y en caso de certificado o licencia médica, trabajo u otra razón dentro de las 48 horas desde el retorno a clases.**
- No portar o traer al establecimiento objetos que puedan causar daño físico o utilizarse como medio de amedrentamiento en contra de sus pares o algún miembro de la comunidad.
- Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la afectividad y de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
- Respetar la información, sugerencia, observación y/o aclaración de los y las docentes, del personal Administrativo y Auxiliar del establecimiento.
- **Se prohíbe** el ingreso de bebidas alcohólicas y/o drogas de cualquiera clase. Como también, no comercializar dentro del instituto estos productos. Se prohíbe también el ingreso a la sala de clases bajo consumo de drogas o ingesta de alcohol.
- En el caso de que lo anterior sea evidenciado por parte de personal del establecimiento, éste último, deberá contactarse con el apoderado para que éste tome conocimiento y acciones al respecto. Así mismo, estará en la obligación de informar al Director, encargado/a UTP y docente. Se aplicarán Medidas graves al respecto.
- El uso de objetos de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante al traerlos al Instituto.

2.2. Responsabilidad con su Entorno:

- Manifestar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, en cuanto a su conducta y uso de lenguaje, que favorezcan una sana convivencia.
- Cuidar las dependencias del Instituto, su infraestructura, los bienes muebles e inmuebles, como, por ejemplo: los medios audiovisuales e informáticos, etc.
- Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten algún miembro del establecimiento.

3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Se entienden como medidas disciplinarias a todas aquellas que tienen por objetivo el cambio de actitud del estudiante y se califican como FALTA.

La falta, es toda transgresión por acción u omisión a cualquiera de las disposiciones establecidas en las normas de convivencia interna, la cual debe ser consignada en la hoja de vida del estudiante (cuando corresponda).

El estudiante tiene derecho de conocer las medidas, así como también su apoderado titular. Estas se presentan según la gravedad de la falta y se categorizan en: **Medidas reparatorias y Medidas graves.**

3.1 Medidas Reparatorias: Acceder a disculpas entre pares, realizar trabajo comunitario, desarrollar acciones solidarias.

3.2 Medidas Graves: Carta de compromiso semestral, suspensión de clases y condicionalidad.